

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

DIVISIÓN DE AGRONOMÍA

DEPARTAMENTO FORESTAL

PROGRAMA INGENIERO FORESTAL



REGLAMENTO INTERIOR DEL VIVERO FORESTAL

BUENAVISTA, SALTILLO, COAHUILA.

JULIO 2005

REGLAMENTO INTERIOR DEL VIVERO FORESTAL

Establecimiento de propósitos

El propósito del presente reglamento es establecer las normas que regularan el correcto uso del vivero forestal, del cuidado y protección de sus equipos y materiales, así como la de obtener la máxima producción de plántulas. El Reglamento pretende regular el control de los usuarios y permitir la optimización en el aprovechamiento del mismo.

Definición y Objetivos Vivero Forestal.

El Vivero Forestal es el área física donde se producen plántulas de importancia forestal y urbana, a partir de semillas y otro material vegetativo.

Los objetivos del Vivero son:

1. Proporcionar al académico y al educando espacios necesarios para que realicen sus funciones docentes de acuerdo a su área de aplicación.
2. Servir de apoyo a la docencia e investigación de alumnos y maestros de la Carrera de Ingeniero Forestal y otras carreras afines, mediante prácticas de campo de las diferentes materias del plan curricular, así como apoyar para la realización de proyectos de tesis de alumnos y para la ejecución de proyectos de desarrollo y productivos.
3. Contribuir a elevar el nivel de las funciones de docencia e investigación de la carrera de Ingeniero Forestal y del departamento Forestal de a UAAAN.

REGLAMENTO INTERIOR DEL VIVERO FORESTAL.

1. El Vivero Forestal tendrá un responsable para su operación, a quien todo usuario deberá solicitar su autorización para el uso del mismo o el préstamo de algún equipo.
2. Queda prohibido a maestros y alumnos hacer uso del Vivero Forestal sin previa autorización del responsable del mismo.
3. Queda estrictamente prohibido mover de lugar o extraer cualquier material vegetativo del vivero sin previa autorización del encargado del vivero.
4. La donación de plantas se hará mediante previa solicitud por escrito dirigida al responsable del vivero, quien decidirá si procede la donación y la cantidad y tipo de planta a donar.
5. No se donarán plantas a personas físicas para propósitos particulares, solo para instituciones educativas o casos muy justificados.
6. Los maestros que requieran la utilización del Vivero o algún equipo en particular deberán llenar una solicitud y se harán responsables del cuidado y protección del mismo, debiendo respetar el área y equipo que se les proporcione.
7. Todo equipo existente en el Vivero Forestal debe acompañarse de un instructivo de operación y éste deberá ser observado y respetado por todo usuario.
8. Al final de la utilización de los equipos y materiales estos deberán ser entregados al responsable del laboratorio quien revisará la condición del equipo devuelto y entregará el vale de préstamo.
9. El encargado del Vivero será el responsable de dar mantenimiento al Vivero para su mejor conservación y funcionamiento.
10. Los equipos dados en préstamo y que sean extraviados o dañados en forma negligente serán repuestos por el maestro responsable de la solicitud respectiva.
11. Los instrumentos y equipos de este Vivero no podrán ser prestados a otras instituciones ajenas a la universidad, a menos que lo disponga el jefe de departamento.
12. Los préstamos del equipo a otros departamentos de la universidad también será responsabilidad del jefe de departamento.
13. Los usuarios que no respeten las disposiciones de éste reglamento serán reportados a la jefatura del departamento y se les negará el servicio del Vivero hasta una nueva consideración.
14. El equipo conseguido mediante los proyectos especiales con financiamiento externo podrá permanecer bajo resguardo de los maestros que lo hayan conseguido, pero disponibles para su préstamo para prácticas docentes.